



RESOLUCIÓN N^o 039 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias en especial la señalada en el literal n) el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que de acuerdo con el tenor del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Fondo Nacional del Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Resolución 002 del 13 de enero de 2022, modificada por la Resolución 030 de 2022, se creó y reglamentó el funcionamiento del Comité de contratación de la entidad, órgano colegiado que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, debe ser objeto de reorganización en su conformación y funcionamiento, atendiendo la dinámica de la administración pública y en especial las de las modalidades de selección contractual que aplica la entidad y los procedimientos de estas.

Que mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinaron las funciones de sus dependencias, razón por la cual es necesario actualizar la integración y funciones del comité de contratación.

Que en mérito de lo expuesto;

2

RESOLUCIÓN N^o 039 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACION: Confórmese al interior del Fondo Nacional del Ahorro el Comité de Contratación, como instancia de asesoría, consulta, recomendación, definición y orientación, a los ordenadores del gasto en aspectos legales y presupuestales de la actividad precontractual, contractual y post contractual de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Comité Asesor de Contratación estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán carácter permanente:

Integrantes con voz y voto:

- El Secretario General, quien lo presidirá
- El Vicepresidente Financiero
- El Vicepresidente Jurídico
- El Gerente de Presupuesto.
- El Director de Planeación.
- El Gerente de Contratación, quien será el secretario técnico del Comité.

Integrantes con voz y sin voto:

- El Director de Control Interno.
- El Vicepresidente o jefe de la dependencia responsable de satisfacer la necesidad a partir de la contratación del bien, obra o servicio requerido, cuya asistencia a las sesiones será de carácter obligatorio e indelegable para la presentación del proceso de contratación o trámite sujeto a estudio y análisis del Comité.

PARAGRAFO: Previa solicitud de invitación de cualquiera de los miembros, la secretaria técnica podrá solicitar la asistencia a sesión del Comité, con derecho a voz, pero sin voto, de los funcionarios y/o colaboradores que, por competencia, conocimiento y especialidades del caso sometido a estudio, sean requeridos. Así mismo, previa invitación de la secretaria técnica, podrán ser citados al Comité de Contratación los miembros del Comité Evaluador, en caso de requerirse sustentación o apoyo sobre un determinado proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Comité de contratación tendrá además de las funciones señaladas en el numeral 7.1. el manual de contratación de la entidad, las siguientes:

1. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los criterios de evaluación de los procesos de selección cuya cuantía sea igual o superior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes.
2. Recomendar la expedición de adendas de aquellos procesos de selección de su competencia, siempre que con las mismas se modifiquen los factores o criterios de evaluación.
3. Recomendar la solicitud de vigencias futuras que será llevada para su aprobación a la Junta Directiva.



RESOLUCIÓN N^o 039 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO”

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM MINIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR. Para deliberar y recomendar será necesaria la mayoría simple de los integrantes con voz y voto del Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES. El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria una (1) vez a la semana, según convocatoria efectuada por la secretaría técnica del Comité, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la realización de la respectiva sesión; y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

PARAGRAFO: El Comité de Contratación, podrá sesionar de manera virtual sólo cuando sea estrictamente necesario, previa autorización del Presidente del mismo y cuando las necesidades de la contratación del FNA lo ameriten.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIA TECNICA. El secretario técnico del Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité de Contratación.
2. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité de Contratación, con participación del área en donde surge la necesidad de contratar la respectiva obra, bien o servicio.
3. Remitir a los integrantes del Comité, mediante correo electrónico y con una antelación no menor a dos (2) días hábiles respecto a la fecha en que se llevara a cabo la sesión, los documentos necesarios para que aquellos revisen los asuntos sometidos a discusión en la sesión respectiva.
4. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Contratación, las cuales serán suscritas por todos los integrantes que hayan participado en la respectiva sesión.

Las actas se clasificarán en orden numérico para cada año y deberán contener, entre otros, los siguientes datos: fecha, lugar de reunión, hora de inicio y terminación de la sesión, nombre de los asistentes y sus cargos, la relación sucinta pero precisa de los asuntos tratados relacionando los documentos anexos presentados al Comité y las recomendaciones presentadas con sus respectivas motivaciones, así como las constancias y salvamentos de voto que los miembros presenten.

ARTICULO SEPTIMO. IMPEDIMENTOS. Los integrantes del Comité de Contratación que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de conflicto de intereses o cualquier impedimento que se encuentre señalado en la Constitución o en la Ley, deberá manifestarlo a la secretaría técnica del Comité y al ordenador del gasto, inmediatamente lo conozcan y antes de la respectiva sesión del Comité. La situación expuesta será decidida por los demás miembros del Comité antes de iniciar la sesión.



RESOLUCIÓN N^o 039 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO”

ARTICULO OCTAVO: INFORMES. Los ordenadores del gasto delegatarios rendirán informes mensuales al Presidente de la entidad sobre la gestión contractual a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución 002 de 2022 y las demás que le sean contrarias y que hayan sido expedidas con anterioridad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 JUN 2022

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta

VoBo. Claudia Beatriz Nieto M.
Secretaria General.

Vo.Bo. Natalia Acosta Bustamante
Jefe Oficina Jurídica.